



AUTORIZADO

03 SEP 2020

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

000186

OBJETO:	<i>Prestación de Servicios Personales de Carácter Temporal, para impartir Formación Profesional Integral como Instructor en las redes de conocimiento, para atender los programas de formación titulada y/o Complementaria presencial del Centro Biotecnológico del Caribe y sus municipios de influencia en el Departamento del Cesar.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Deberán cumplir conforme al perfil definido en el anexo (2) II Plan de contratación de Instructores del formación regular.</i>
EXPERIENCIA:	<i>Definido en el anexo (2) II Plan de contratación de Instructores del formación regular.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el proceso contractual la suma total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$189.819.939) MCTE. Suma que será cancelada por el SENA dentro del cronograma de pagos fijados en la minuta contractual según lo planteado en el Anexo 2, pagaderos de forma mensual.</i>
PLAZO:	<i>El periodo de ejecución contractual para cada uno de los contratos se hará de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 - Plan de Contratación de Instructores Vigencia 2020 - Programa formación titulada y complementaria presencial, sin exceder del 15 de diciembre de 2020</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Valledupar y en los municipios de influencia del centro de formación en el departamento del Cesar.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Academico</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector de centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



AUTORIZADO
03 SEP 2020

000186

De conformidad con la normatividad interna del SENA, artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Que la Subdirección de Centro requiere atender y garantizar el normal desarrollo y ejecución de los procesos de formación profesional integral en los programas de formación, toda vez que se deben cumplir las metas asignadas para la vigencia 2020 según los lineamientos de la Dirección de Formación profesional.

Que las metas de formación para la vigencia 2020 para el Centro Biotecnológico del Caribe - CBC fueron distribuidas por el despacho de la Regional Cesar, de acuerdo a la meta asignada a cada una de las Regionales a nivel nacional por parte de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General, y teniendo en cuenta la proyección de la Programación Indicativa 2020, de las metas por nivel y comparadas con respecto a la vigencia anterior, se tiene el siguiente comportamiento a continuación:

NIVEL	META 2019	META 2020	% CRECIMIENTO
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA PRESENCIAL	64	30	-53%
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA VIRTUAL	50	92	84%
TOTAL ESPECIALIZACIONES	114	122	7%
TECNÓLOGOS PRESENCIAL	2.818	3.201	14%
TECNÓLOGOS VIRTUAL	782	932	19%
TOTAL TECNÓLOGOS	3.600	4.133	15%
TOTAL EDUCACIÓN SUPERIOR	3.714	4.255	15%
TÉCNICOS REGULAR	2.261	1.857	-18%
TÉCNICOS ARTICULACIÓN CON LA ½	3.020	3.017	0%

03 SEP 2020
000186

NIVEL	META 2019	META 2020	% CRECIMIENTO
TOTAL TÉCNICOS LABORAL Y OTROS	5.281	4.874	-8%
TOTAL FORMACIÓN TITULADA	8.995	9.129	1%
COMPLEMENTARIA PRESENCIAL	43.988	43.988	0%
TOTAL FORMACIÓN VIRTUAL (Sin Bilingüismo)	15.360	15.360	0%
COMPLEMENTARIA BILINGÜISMO – Virtual	3.840	3.840	0%
COMPLEMENTARIA BILINGÜISMO – Presencial	660	660	0%
TOTAL COMPLEMENTARIA	63.848	63.848	0%
TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	72.843	72.977	0%

Que en los lineamientos operativos del Plan de Acción 2020, denominado “Vuelo Plan de Acción 2020” para el Seguimiento Etapa Productiva, el Centro Biotecnológico del Caribe –CBC, tiene proyectado de conformidad con la terminación de la etapa lectiva de los aprendices un total de 13.072 durante el 2020, se requiere contratar un instructor de Tiempo Completo para seguimiento individual de 90 aprendices (con programación 160 horas/mes) para un total de 20.334 anual, por lo tanto para atender esta población, el Centro de Formación debe contratar al menos dieciséis instructores, quienes tendrán la responsabilidad de ejecutar el seguimiento de manera oportuna, para garantizar la meta de certificación de la formación técnicos y tecnólogos en 2.298 asignadas al centro en la vigencia 2020.

Que para el cumplimiento de la meta asignada al centro de formación en términos de formación Titulada y Complementaria en sus modalidades Presencial y Virtual se requieren 200.597 horas directas de formación, de las cuales el potencial de horas de instructores planta para atender esta necesidad aporta 51.392 horas, lo que significa que existe un déficit de 149.205 horas a contratar, las cuales deber ser contratadas, para asegurar el cumplimiento de las metas para la vigencia 2020:

NIVEL DE FORMACIÓN	HORAS REQUERIDAS	HORAS PLANTA	HORAS A CONTRATAR
FORMACIÓN TITULADA (Incluye virtual)	139.672	51.392	88.280

GTH-F-075 V.04

03 SEP 2020

COMPLEMENTARIA PRESENCIAL	45.645	0	45.645	000186
COMPLEMENTARIA VIRTUAL	11.520	0	11.520	
BILINGÜISMO VIRTUAL	2.880	0	2.880	
BILINGÜISMO PRESENCIAL	880	0	880	
TOTAL	200.597	51.392	149.205	

En relación a las 149.205 horas a contratar y de acuerdo a la tabla de Tarifas Contratación de Instructores del Plan de Acción 2020, se requiere un presupuesto total de \$3.959.084.798 pesos m/cte., pero fueron asignados por medio de la resolución 0001 del 2 de enero de 2020 de apertura presupuestal un total de \$2.351.544,00 pesos m/cte., haciendo falta por asignar un total de \$1.607.540.798 pesos m/cte., para poder cumplir con el proceso de contratación de prestación de servicios personales año 2020, incluido seguimiento a aprendices en etapa práctica, establecido en la Circular No. 01-3-2019-000156 del 01 de octubre de 2019 y así asegurar el cumplimiento de las metas, concluyendo que la necesidad queda insatisfecha, por lo que se espera la asignación de dichos recursos por parte de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA:

CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO 2020	REQUERIDO	POR ASIGNAR
FORMACIÓN REGULAR (Incluye Virtual y Presencial)	\$ 2.351.544.000	\$ 3.959.084.798	\$ 1.607.540.798
SEGUIMIENTO ETAPA PRODUCTIVA			
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 2.351.544.000	\$ 3.959.084.798	\$ 1.607.540.798

De acuerdo a los lineamientos operativos del Plan de Acción 2020, en su versión 3 del 04 de diciembre de 2019, para el cálculo presupuestal se proyecta toda la contratación de instructores por periodos fijos (160 horas de formación directa).

Es importante resaltar, que la necesidad de contratación queda también evidenciada y sustentada en el Plan de Acción vigencia 2020, como también en el Plan de contratación de Instructores formación regular vigencia 2020 (Anexo 2), elaborado por el comité integrado por el Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe, el Coordinador de Formación Profesional y el Coordinador Académico, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades planteadas anteriormente y las del sector productivo, como también al desarrollo de las regiones o metas de formación del Centro establecidas en el Plan de Acción

GTH-F-075 V.04



000186

AUTORIZADO

03 SEP 2020

2020, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y el número de instructores requeridos para atender las acciones de formación programadas para la actual vigencia.

Que teniendo en cuenta el presupuesto asignado al centro de formación y con el plan descrito en el anexo 2 lograríamos satisfacer la necesidad en un 71% basado en el siguiente análisis:

NIVEL DE FORMACIÓN	HORAS REQUERIDAS FORMACIÓN 2020	POTENCIAL HORAS CON PERSONAL DE PLANTA	HORAS DE FORMACIÓN QUE SE REQUIEREN CONTRATAR	HORAS CONTRATADAS PRIMER PLAN	HORAS A CONTRATAR PLAN ACTUAL (Presupuesto Asignado)	NECESIDAD INSATISFECHA	% CUMPLIMIENTO META PLAN ACTUAL
TITULADA REGULAR	200.597	51.392	149.205	81.595	8.832	58.790	71%

Que en la planta de personal no existe personal suficiente, toda vez, que solo se puede cubrir 51.392 horas, por lo que se requiere adelantar la contratación de objetos iguales, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

El Centro Biotecnológico del Caribe, requiere dentro de la dinámica del proceso de formación profesional integral de la actual vigencia, dieciséis (16) instructores para atender los cursos de la Formación Titulada y/o complementaria Presencial, incluido bilingüismo virtual y seguimiento, en la actual vigencia del Centro Biotecnológico del Caribe, sin embargo conforme al presupuesto asignado y disponible el centro contratará 16 instructores discriminados en las redes relacionadas en el anexo 2 del estudio previo (plan de contratación de instructores formación regular).

Oportunidad: El servicio solicitado, conlleva a alcanzar el cumplimiento del 71% de las metas de formación trazadas por la dirección de formación profesional, permitiendo al centro no contar con personal profesional suficiente, idóneo, calificado y competente para atender la formación titulada regular en la vigencia 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal,



03 SEP 2020 000186

AUTORIZADO

es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones contempladas en las circulares institucionales # 01-03-2019-000 156 del primero (01) de octubre de 2019 y 01-03-2019-000203 del seis (06) de diciembre de 2019 que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en la forma y lugares que EL SENA le indique. **2)** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad. **3)** Desarrollar las actividades de Formación Profesional, incluido el seguimiento a aprendices en etapa práctica, de acuerdo con los planes que se elaboren previamente y de conformidad con el modelo pedagógico - Formación por Competencias - y la estrategia de aprendizaje – Proyectos de Formación - que el SENA ha determinado. **4)** Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado. **5)** Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. **6)** Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. **7)** Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación, de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional. **8)** Reportar la información académica y administrativa requerida dentro del proceso de formación de manera oportuna. **9)** Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices a su cargo. **10)** Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento de aprendices del SENA. **11)** Informar oportunamente a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la formación profesional. **12)** Conformar los equipos ejecutores por programa de formación para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje y el diseño de talleres e ítems que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. **13)** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación y el reconocimiento de aprendizajes previos. **14)** Reportar en el aplicativo Sofía Plus todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como creación de rutas de aprendizaje, asociación de aprendices a las rutas de aprendizaje y registro de juicios evaluativos, comunicando oportunamente al supervisor del contrato las anomalías, inconsistencias y novedades halladas en el registro de la información. **15)** Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por Redes de Conocimiento que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **16)** Elaborar y entregar guías de aprendizaje de los proyectos formativos asociados al contratista, cuando éstas sean requeridas por el equipo pedagógico de centro. **17)** Atender oportunamente al supervisor del contrato en los requerimientos que se le hagan respecto del contrato y entregar los informes que se le soliciten de acuerdo con el objeto pactado. **18)** Informar oportunamente a la Coordinación Académica del Centro los asuntos especiales que lo ameriten, para la buena marcha de la Institución. **19)** Responder por los bienes y elementos del inventario puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado y hacer entrega de ellos al finalizar el contrato. **20)** Hacer entrega del carné institucional que lo acredita como contratista, una vez finalice el contrato. **21)** Presentar mensualmente y en los tiempos señalados por la supervisión y por directrices de Dirección General, los informes estadísticos, de cuentas y de actividades inherentes al objeto contractual. **22)** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **23)** Atender las convocatorias que realice el centro con respecto a mejorar de las competencias y habilidades de los

GTH-F-075 V.04



000186
AUTORIZADO

03 SEP 2020

instructores contratistas, dentro de un proceso de certificación de competencias para certificarse en habilidades pedagógicas, como también capacitarse en el idioma Inglés. **24)** Apoyar técnicamente en cuando se le requiere en la elaboración de las fichas técnicas de los materiales de formación relacionados con la red de conocimiento para la que se contrató. **25)** apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios que por el conocimiento profesional contratado, previa designación del subdirector de centro. **26)** aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores. **27)** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** El instructor contratista, se compromete con la suscripción de este contrato no tener simultáneamente otro contrato con otro centro de formación o dependencia de la entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutara el objeto del contrato, es la ciudad de Valledupar – Cesar y en los municipios de influencia del Centro en el Departamento del Cesar.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para contratación de dieciseis (16) instructores la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$189.819.939) MCTE**. La suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas dentro del cronograma de pagos fijados en la minuta contractual según lo planteado en el Anexo 2 del estudio previo.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del Subdirector de

03 SEP 2020

Centro según el caso designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

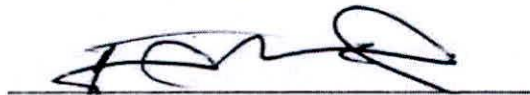
11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Valledupar, a los 27 días del mes de agosto de 2020



EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
subdirector de centro

Proyecto: Mary Carmen Rosado, abogada contratista de gestión contractual
Reviso: Alexander Tobon Abello, Coordinador académico
Revisó: Adaulfo Calderon Pacheco, Profesional G01, Revisión Jurídica
Reviso: Carmen Julia Zapata Sanjuan, Cargo: Coordinadora del Grupo de Apoyo mixto